

# SEGURO DE VIDA COLECTIVO

## *Empresas*

### CLÁUSULA ADICIONAL N°23 PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES

**Art. 1:** Quién efectúe el pago de la prima de este seguro participará en las utilidades de esta póliza siempre que al final de cada año de vigencia de la póliza, el pago de las primas se halle al día y de acuerdo con las condiciones siguientes:

La participación en las utilidades se practicará calculando la diferencia entre las primas devengadas, libres de gastos, y la siniestralidad total del período. Se entiende por siniestralidad a los siniestros pagados (incluyendo gastos de liquidación) en el período más los siniestros pendientes (incluyendo siniestros ocurridos no reportados definidos como el porcentaje de prima establecido en condiciones particulares) al fin del período menos los siniestros pendientes (incluyendo siniestros ocurridos no reportados) al inicio del mismo. Una vez verificado el Asegurador retornará al Contratante el porcentaje de la utilidad indicado en las Condiciones Particulares.

**Art. 2:** A los efectos del cálculo, se entiende por "primas libres de gastos" al monto que resulte de multiplicar uno menos el porcentaje indicado en las Condiciones Particulares por la prima anual.

**Art. 3:** La participación en las utilidades se practicará únicamente por años completos de póliza, por lo que no se computarán fracciones de año en caso de cancelación de la póliza antes de su fecha aniversario.

**Art. 4:** Por todo impuesto presente o futuro pagadero por aplicación de la presente Cláusula, se estará a lo dispuesto en el Art. 21 de las Condiciones Generales de la póliza.

**Art. 5:** En el caso de que el resultado pactado conforme al Art. 1 fuera negativo, el importe respectivo, una vez compensado con las reservas existentes, de continuar el resultado negativo se trasladará al ejercicio siguiente a fin de compensarlo con su eventual resultado positivo. Las transferencias de pérdidas no podrán efectuarse por más de cinco (5) años.

**Art. 6:** Determinada la utilidad a distribuir, el Asegurador pondrá la misma a disposición del Contratante, quien deberá proceder a su distribución a los Asegurados en forma proporcional a la prima pagada, cuando el pago de la prima estuviera a cargo de éstos.